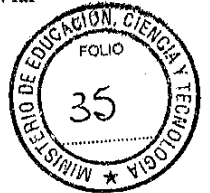




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1909**



BUENOS AIRES, 26 NOV 2007

VISTO el expediente N° 602593/04 Anexo 1 del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Derecho por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS -según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 3344/04, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

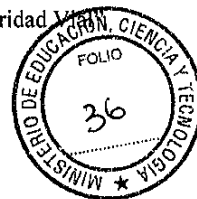
Que la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1909**



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que, asimismo, los contenidos curriculares básicos del título de PROFESOR PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación (actualmente denominado Consejo Federal de Educación según Ley N° 26.206 Título X Capítulo III artículo 116).

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **1909**

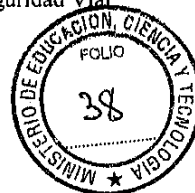
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1909**



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR
EN CIENCIAS JURÍDICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
Facultad de Derecho**

- Ejercer la docencia en los niveles medio y superior, universitario y no universitario en los establecimientos del sistema educativo formal, de los sectores públicos y privados.
- Ejercer cargos de conducción y asesoramiento institucional en las instituciones educativas de nivel medio y superior no universitario, de acuerdo a la normativa vigente en cada una de las jurisdicciones.
- Ejercer funciones de asesoramiento técnico y curricular en las áreas disciplinares específicas de las ciencias jurídicas, políticas y sociales así como en las referidas a la formación ética y ciudadana.

ABD.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1909**



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Derecho

TÍTULO: PROFESOR PARA LA ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS

Requisitos de Ingreso:

Deberá contarse con título de Abogado o ser alumno regular de la carrera de Abogacía y tener aprobado el Ciclo Profesional Común y las asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado, o haber iniciado el curso de estas asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

CICLO COMÚN BÁSICO

1	Introducción al Pensamiento Científico	Cuatrimstral	4	64	-
2	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	Cuatrimstral	4	64	-
3	Principios Generales del Derecho Latinoamericano	Cuatrimstral	4	64	-
4	Ciencia Política	Cuatrimstral	4	64	-
5	Economía	Cuatrimstral	4	64	-
6	Sociología	Cuatrimstral	4	64	-

PRIMER AÑO

7	Teoría General del Derecho	Cuatrimstral	3	48	CBC
8	Teoría del Estado	Cuatrimstral	3	48	CBC
9	Derechos Humanos y Garantías	Cuatrimstral	3	48	CBC
10	Elementos de Derecho Constitucional	Cuatrimstral	3	48	7
11	Elementos de Derecho Civil (parte general)	Cuatrimstral	3	48	CBC
12	Obligaciones Civiles y Comerciales	Cuatrimstral	3	48	11
13	Contratos Civiles y Comerciales	Anual	3	96	12



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº **1909**



Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

SEGUNDO AÑO

14	Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial	Cuatrimstral	3	48	11
15	Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal	Anual	3	96	CBC
16	Elementos de Derechos Reales	Cuatrimstral	3	48	12
17	Elementos de Derecho Administrativo	Cuatrimstral	3	48	10
18	Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Cuatrimstral	3	48	13
19	Elementos de Derecho Comercial	Cuatrimstral	4,30	72	11
20	Elementos de Análisis Económico y Financiero	Cuatrimstral	3	48	CBC

TERCER AÑO

21	Derecho Internacional Público	Cuatrimstral	3	48	1° año
22	Sociedades Civiles y Comerciales	Cuatrimstral	3	48	1° año
23	Derecho de Familia y Sucesiones	Cuatrimstral	4,30	72	2° año
24	Finanzas Públicas y Derecho Tributario	Cuatrimstral	3	48	2° año
25	Derecho Internacional Privado	Cuatrimstral	3	48	2° año
26	Derecho Ambiental y Derecho de los Consumidores y Usuario de Bienes y Servicios	Cuatrimstral	3	48	2° año
27	Derecho Constitucional Profundizado	Cuatrimstral	3	48	2° año

CUARTO AÑO

28	Derecho de la Integración	Cuatrimstral	3	48	3° año
29	Cursos del Departamento de Ciencias Sociales - (Optativa)	Cuatrimstral	3	48	3° año
30	Cursos del Departamento de Filosofía del Derecho - (Optativa)	Cuatrimstral	3	48	3° año
31	Cursos del Departamento de Derecho Procesal - (Optativa)	Cuatrimstral	4,30	72	3° año
32	Filosofía	Cuatrimstral	6	90	26
33	Psicología Educacional	Cuatrimstral	6	90	26
34	Didáctica General	Cuatrimstral	6	90	32, 33

[Firma manuscrita]



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1909**



Cód.	Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

QUINTO AÑO

35	Teoría y Política Educacional	Cuatrimestral	6	90	26
36	Aspectos Organizacionales y Administrativos de la Educación	Cuatrimestral	6	90	35
37	Epistemología y Metodología de la Investigación	Cuatrimestral	6	90	26
38	Didáctica Especial	Cuatrimestral	6	90	34, 35
39	Observación y Práctica de la Enseñanza	Cuatrimestral	6	90	34
40	Residencia Docente	Cuatrimestral	6	90	39

CARGA HORARIA TOTAL: 2.812 Horas

ABD.